

15 13

24 OCT 2025

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2128 de fecha 29 de mayo de 2025, que aprueba el **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2025**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°10 del 01 de octubre de 2025, del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2025.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

DESAYUNOS 29-09-2025 AL 30-09-2025					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2803759	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
2	2803755	MARIO HUMBERTO GALLEGOS NAVARRETE	15.214.058-4		1
3	2803750	FERNANDO LLANQUINAO MILAF	8.500.363-1		1
4	2803747	ENRIQUE EDUARDO CASAS CONSTANZO	12.668.648-K		1
5	2803743	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6		1
6	2803737	DEMECIO ARSENIO FIGUEROA GALLEGOS	8.897.698-3		1
7	2803729	PATRICIO ESTEBAN OTÁROLA MARTÍNEZ	14.411.813-8		1

8	2803727	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
9	2803724	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
10	2803720	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
11	2803717	Victor Silva Coronado	14.450.907-2		1
12	2803714	JOEL ELIECER SAAVEDRA MARTÍNEZ	9.280.730-4		1
13	2803709	MIRNA ANDREA LLANCAO HUENTECURA	13.702.282-6		1
14	2803706	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
15	2803704	Jorge Enrique Caniumil Collipal	14.220.889-K		1
16	2803703	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
17	2803700	WASHINGTON AGUERO DIAZ	11.815.396-0		1
18	2803698	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
19	2803693	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4		1
20	2803686	EDUARDO ENRIQUE RUMINOT CHANDÍA	11.916.241-6		1
21	2803680	WASHINGTON AGUERO DIAZ	11.815.396-0		1
22	2803678	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K		1
23	2803671	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4		1
24	2803668	Victor Silva Coronado	14.450.907-2		1
25	2803662	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6		1
26	2803659	ROSA MARÍA SAAVEDRA BARRIGA	16.532.413-7		1
27	2803653	ERICO DEL CARMEN BELTRÁN MÁRQUEZ	10.193.476-4		1
28	2803647	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
29	2803643	MIRNA ANDREA LLANCAO HUENTECURA	13.702.282-6		1
30	2803641	PABLO HERNÁN VALLADARES GÁLVEZ	13.210.872-2		1
31	2803633	JOEL ELIECER SAAVEDRA MARTÍNEZ	9.280.730-4		1
32	2803624	DEMECIO ARSENIO FIGUEROA GALLEGOS	8.897.698-3		1
33	2803617	FERNANDO LLANQUINAO MILAF	8.500.363-1		1
34	2803604	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1

35	2803599	OMAR REMIGIO MUÑOZ ABELLO	13.062.393-K		1
36	2803593	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
37	2803586	JOSÉ LUIS OYARZO URIBE	12.811.158-1		1
38	2803580	SEBASTIÁN ALONSO CARRASCO CIFUENTES	17.207.649-1		1
39	2803576	Eden Marcelo Cabello Osorio	16.077.949-7		1
40	2803564	YORDAN GLEIT PINCHEIRA MAUREIRA	18.284.711-9		1
TOTAL					40

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en **40 Desayunos** quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de septiembre 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MEBA/HCO/cfp

DISTRIBUCION:

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle



"Por Orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

